SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN XXII

ARMENTA Y LÓPEZ No. 221, CENTRO, OAXACA, OAX.
TEL. 958 1284651

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022-2026)

SECRETARÍA: DE PREV. Y ASIS. SOC.
OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE: 2026

C O N V O C A T O R I A

PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2027

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 6 y 82 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; artículos 1, 3 fracción II, 31 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4, 10 fracción II, 13 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículos 1 y 12 del Decreto que reforma el Decreto No. 2 publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de julio de 2015; artículos 2 y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo.

C O N V O C A

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación en el **Sistema de Educación Básica y Normal**, que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Estímulo por antigüedad en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. El estímulo por antigüedad es el reconocimiento que otorga la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumpla con 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo e ininterrumpido.

SEGUNDA. El reconocimiento al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación consiste en el otorgamiento de un **Diploma** de reconocimiento, así como **Estímulo Económico**, conforme a los años de servicio efectivo, de conformidad con lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
10	$ 10,935.00 (Diez mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N)
15	$ 21,605.00 (Veintiún mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)
20	$ 32,369.00 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
25	$ 43, 274.00 (Cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
30	$ 54,326.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
35	$ 65,522.00 (Sesenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
40	$ 76,863.00 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
45	$ 88,396.00 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
50	$ 102,945.00 (Ciento dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. Para obtener el estímulo a que se refiere la presente convocatoria, se requiere que el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se encuentre activo y haya cumplido los años de servicio efectivo o que los cumpla **al 15 de julio de 2027**, en el **Sistema de Educación Básica y Normal**, incluye mandos medios y superiores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

El estímulo por antigüedad que se otorga por cada rubro antes señalado se sujetará a los siguientes términos:

El personal con antigüedad de 10 a 14 años, de 15 a 19, 20 a 24, 25 a 29, 30 a 34, 35 a 39, 40 a 44, 45 a 49, 50 a 59 años de servicio efectivo, cumplidos al 15 de julio de 2027.

CUARTA. Es requisito indispensable no haber recibido con anterioridad la recompensa económica solicitada, así como acreditar la antigüedad y trayectoria **con la plaza y función de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.**

QUINTA. Quedan incluidos en la aplicación de esta convocatoria, el personal que desempeñe cargos de coordinador, ayudante de laboratorio o personal médico, así como también aquellos que en un inicio ostentaron las claves E2405 y E2403, que posteriormente fueron regularizados y a la fecha ostenten una clave administrativa.

SEXTA. Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que ostente claves desempeñe **puestos o funciones docentes**, **prefectura, trabajo social, y que actualmente ostenten claves de ayudantía docente (E),** toda vez que dicho personal, no realizan funciones de PAAE; **personal desubicado y personal contratado por honorarios.**

SÉPTIMA. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación; descontando el o los periodos de Licencia sin Goce de Sueldo (Licencias por Art. 41 o Art. 43) y los períodos laborados con plaza docente, o los contratados por honorarios.

OCTAVA. Los trabajadores que ostentan clave de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, y anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

No se permite sumar periodos de servicio en el desempeño de plaza administrativa, con los periodos acumulados en el desempeño de plaza docente.

Si se prestan servicios de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación simultáneamente en más de una clave, no se sumarán como si se tratara de periodos distintos, sino se tomará en cuenta la clave de mayor antigüedad, por lo que deberá realizar un solo registro para solicitar el Estímulo.

NOVENA. El estímulo que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA. Las personas interesadas para obtener este premio deberán presentarse en la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, en el Edificio Histórico de la Sección XXII, en Armenta y López Núm. 221, Centro, Oaxaca. En un horario de 10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes según el siguiente calendario por sectores:

FECHA	SECTOR
17-NOVIEMBRE-2026	CIUDAD
18-NOVIEMBRE-2026	CIUDAD-ESTATALES
19-NOVIEMBRE-2026	PERIFERIA-ESTATALES
20-NOVIEMBRE-2026	PERIFERIA-ESTATALES

FECHA	SECTOR
23-NOVIEMBRE-2026	JUXTLAHUACA - NOCHIXTLÁN
24-NOVIEMBRE-2026	TLAXIACO – CHALCATONGO
25-NOVIEMBRE-2026	HUAJUAPAN – TAMAZULAPAN

FECHA	SECTOR
30-NOVIEMBRE-2026	PUTLA
01-DICIEMBRE-2026	PINOTEPA
02-DICIEMBRE-2026	POCHUTLA
03-DICIEMBRE-2026	PUERTO
04-DICIEMBRE-2026	REGIÓN DE LA SIERRA (IXTLÁN, AYUTLA, VILLA ALTA)

FECHA	SECTOR
07-DICIEMBRE-2026	JUCHITÁN-IXTEPEC
08-DICIEMBRE-2026	MATÍAS ROMERO – SALINA CRUZ
09-DICIEMBRE-2026	REFORMA DE PINEDA - TEHUANTEPEC
10-DICIEMBRE-2026	TUXTEPEC
11-DICIEMBRE-2026	ACATLÁN – MARÍA LOMBARDO

FECHA	SECTOR
14-DICIEMBRE-2026	VALLE NACIONAL – OJITLÁN
15-DICIEMBRE-2026	LOMA BONITA – TEMASCAL
16-DICIEMBRE-2026	CUICATLÁN – TEOTITLÁN
17-DICIEMBRE-2026	HUAUTLA

FECHA	SECTOR
07 – ENERO -2027	ETLA-OCOTLÁN-MIAHUATLÁN
08 - ENERO-2027	TLACOLULA-ZIMATLÁN

FECHA	SECTOR
11-ENERO-2027	DESFASADOS
12-ENERO-2027	DESFASADOS
13-ENERO-2027	DESFASADOS
14-ENERO-2027	DESFASADOS
15-ENERO-2027	DESFASADOS

Nota: Se entiende por desfasados a los compañeros que no pudieron acudir en las fechas programadas de su sector, tendrán que presentarse en la Secretaría de Previsión y Asistencia Social en las fechas programadas.

***NO EXISTE PRORROGA**

DÉCIMA PRIMERA. Para el personal que se jubile o se encuentre en proceso de **Jubilación**, durante el período del **16 de julio de 2026** y hasta el **15 de julio de 2027,** únicamente podrá solicitarlo si al momento de la baja cumple con los años laborados para ser acreedor el estímulo solicitado, y que acrediten la realización de este trámite, siendo esta promoción (**2027) la única oportunidad para solicitar dicho estímulo**, por lo que deberá anexar documento comprobatorio como se especifica en el apartado 5 de los requisitos, así como no haber cobrado con antelación.

El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que al 15 de julio de 2027, cuente con **uno o más años de haberse jubilado no podrá solicitar el Estímulo**, esto de conformidad con el **Artículo 72** de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

REQUISITOS

Para ser considerado postulante a recibir este Reconocimiento, deberá registrar su solicitud en el portal y además adjuntar los siguientes documentos escaneados a color, legibles y completos en **un solo archivo en formato PDF no mayor a 2GB digitalizados en su celular** (no fotografías, no archivos con extensión jpg y no fotografías convertidas a PDF):

1) Identificación oficial vigente de ambos lados, que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial de elector (INE), pasaporte o para el caso de jubilado la credencial de pensionado del ISSSTE;

2) Constancia de servicios que, además de sus datos generales, especifique, **clave presupuestal, categoría y función que desempeña**, expedida por su jefe inmediato.

3) Para el personal que ostente simultáneamente clave administrativa (PAAE) y clave docente, deberá adjuntar, además de los puntos 1 y 2, la compatibilidad autorizada, como lo establece la **BASE OCTAVA** de la presente convocatoria.

4) El **personal jubilado** deberá anexar, además del punto 1, su hoja de cierre o el formato único de la baja correspondiente.

5) El **personal que se encuentra en proceso de jubilación** anexará, además del punto 1, la solicitud de licencia prejubilatoria y el oficio de baja por jubilación con el sello de recibido por parte de la Dirección Administrativa, como comprobante de dicho trámite.

PROCESO

Una vez concluido el registro en la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, automáticamente se generará la solicitud requisitada correspondiente al año 2027, misma que deberá ser impresa y firmada por el solicitante.

Los datos personales de los trabajadores deberán coincidir con la documentación presentada; en caso contrario, la solicitud no será considerada para participar en la presente Convocatoria o será rechazada.

La recepción de la solicitud y documentación establecidas en esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento del Estímulo, dicha documentación se recibe para su análisis, estudio y comprobación de antigüedad.

Es responsabilidad del trabajador al realizar el trámite cumplir con cada requisito, adjuntar la documentación correcta y estar al pendiente del **estatus** de su solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. La antigüedad se determinará a través de los estudios que se hagan de los expedientes de los trabajadores. Los estímulos no se autorizarán en tanto no se cuente con los documentos oficiales comprobatorios que acrediten su desempeño laboral.

DÉCIMA TERCERA. Para el personal que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, siempre y cuando en la orden derivada de su expediente, especifique que también deberá aplicarse el descuento en la "Compensación por Antigüedad o Años de Servicios" para ser entregado a quien acredite la pensión alimentista, con base en los Artículos 84 y 110 Fracción V, de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA. El personal interesado requisitará el formato de solicitud por medio de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, anexando los documentos como se menciona en la **BASE DECIMA** en un periodo comprendido **del 17 de noviembre 2026 y hasta el 15 de enero de 2027**, periodo improrrogable.

DÉCIMA QUINTA. Serán consideradas como improcedentes las solicitudes:

I. Del personal que hayan recibido con anterioridad este Reconocimiento y Estímulo Económico;

II. Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la **BASE DÉCIMA PRIMERA**, sea que proporcione una documentación errónea, que la documentación este incompleta o que los documentos sean ilegibles;

III. Del personal que en su constancia especifique que desempeña funciones no acordes a su clave o nombramiento, tales como prefectura, docente, trabajo social, entre otros.

IV. Que la constancia sea emitida por el portal de servicios en línea del Instituto;

V. Que no reúnan los requisitos para la obtención de este Estímulo;

VI. Que al 15 de julio de 2027 cuente con más de un año de haberse jubilado;

VII. Del personal que presente constancia de servicios firmada por personal distinto a su jefe inmediato o se detecte que la firma y/o sello fue escaneado, o que no cuente con el sello correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. Si la persona acreedora al Estímulo llegase a fallecer, y su trámite haya sido dictaminado como procedente de conformidad con la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria, El estímulo será entregado **a quien o a quienes expresamente haya designado en su formato de solicitud**.

Los trámites relacionados con esta base se harán directamente por las personas beneficiarias ante el Departamento de Registros y Controles dependiente de la Dirección Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El derecho a recibir el Estímulo Económico, así como el Diploma de Reconocimiento, tanto para el personal galardonado como a las personas beneficiarias en caso de fallecimiento de éstos, conforme a la presente Convocatoria, **prescribirá al término de un año contado a partir del 22 de julio de 2027**, día siguiente a la fecha de entrega de dicho estímulo, de conformidad al **Artículo 72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.**

DÉCIMA OCTAVA. El personal acreedor al Estímulo que no recoja su Diploma de reconocimiento dentro del plazo de un año, contado a partir del 22 de julio de 2026, perderá el derecho a recibirlos una vez vencido dicho plazo.

DÉCIMA NOVENA. Se sujetarán a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

I. Proporcione datos falsos para obtener el Estímulo";

II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar la obtención del estímulo, consignando datos falsos a sabiendas de ello;

III. Haga mal uso de la documentación para el otorgamiento de este reconocimiento;

IV. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para obtener el estímulo, y

V. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

VIGÉSIMA. El Estímulo Económico y el Diploma de reconocimiento serán entregados en los lugares y fechas que informe la Secretaría de Previsión y Asistencia Social.

VIGÉSIMA PRIMERA. La relación de las personas acreedoras al Estímulo se publicará el **15 de julio de 2027**, en la pagina de Facebook cencos sección veintidós.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En los casos no previstos en esta Convocatoria, la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. La presente Convocatoria y sus anexos se encontrarán disponibles en la página cencos sección veintidós.

Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta convocatoria, será atendida por la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, Sección XXII, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes en Armenta y López 221, Centro Oaxaca Edificio Histórico, que ocupa la Sección XXII, o a los teléfonos 954 127 1069 – 951 165 0914.

SECCION 22
COMITE EJECUTIVO
SRIA. DE PREV. Y
ASISTENCIA SOCIAL

FRATERNALMENTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL.

PROFR. ERIC JOVANI VASQUEZ VICTORIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PREVISIÓN
Y ASISTENCIA SOCIAL SECCIÓN XXII.